

Francisco Martínez Vela, mayor de edad, casado, empleado, vecino de Vitoria; Don José María Tecedor García, mayor de edad, casado, profesor, vecino de Arrigorriaga; Don Eugenio Rouco Vila, mayor de edad, casado, jornalero, vecino de Sestao, representados por el Procurador Don Juan Cobo de Guzmán Ayllón y defendidos por el Letrado Don Pedro María Prieto Coloma; y de otra, como demandado-apelante, Don José G. Garrido Manso, mayor de edad, casado, Arquitecto, vecino de Logroño, representado por el Procurador Don Manuel García Gallardo y defendido por el Letrado Don Juan Manuel García Gallardo del Río; y los demandados-apelados, Don Eduardo Elorza Sáez, mayor de edad, casado, albañil-constructor, vecino de Villalobar de Rioja; Doña Luciana Pérez de Abajo, casada, vecina de Villalobar de Rioja; César Martínez Mazo, aparejador, vecino de Logroño, los que no han comparecido en esta instancia, entendiéndose las diligencias en Estrados del Tribunal, sobre reclamación de cantidad.

PARTE DISPOSITIVA.— FALLO: Por lo expuesto, este Tribunal decide: Estimar parcialmente el recurso de apelación, interpuesto por la representación de Don José Garrido Manso, contra la Sentencia del Juzgado de Primera Instancia de Haro, de fecha 22 de julio de 1986, que se revoca parcialmente, en el sentido de dejar sin efecto, respecto de dicho co-demandado, exclusivamente la condena a proceder a la reparación de los garages de los demandantes, así como a satisfacer parte alguna de las costas correspondientes a la primera instancia, confirmando en cuanto a los restantes pronunciamientos, tanto respecto del apelante, como en relación a los otros demandados; todo ello sin hacer especial pronunciamiento sobre las costas de la presente alzada.— Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, notificándose a los litigantes no comparecidos en la forma dispuesta en la Ley para los rebeldes, si dentro del término de quinto día, no se solicita notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— Benito Corvo Aparicio.— Rafael Pérez Alvarillos.— Eduardo Pérez López.— Rubricados.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente que firmo en Burgos, a 7 de junio de 1988.

Sala de lo Contencioso-Administrativo

Edicto

IV.857

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo con el número 499/88, a instancia de Don Alfonso Aldea Marinero, vecino de Logroño, en materia de personal, contra Acuerdo del Ayuntamiento Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, de 14 de enero de 1988, sobre promoción de Auxiliares del mismo a Administrativos, previo informe del Sr. Secretario de dicha Corporación.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 30 de mayo de 1988.— El Secretario.— Vº Bº El Presidente.

Edicto

IV.858

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo con el número 503/88, a instancia de Don Alfonso Aldea Marinero, vecino de Logroño, en materia de personal, contra desestimación presenta por silencio administrativo de petición formulada por el mismo ante el Excmo. Ayuntamiento de Logroño, por escrito de fecha 11 de abril de 1988, para que dicho Ayuntamiento ejerza las acciones necesarias para el reintegro de los pagos hechos por el concepto de Casa habitación al Secretario de dicha Corporación en los últimos cinco años o, al menos, desde mayo de 1986.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 30 de mayo de 1988.— El Secretario.— Vº Bº El Presidente.

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE LA RIOJA

Edicto

IV.859

Don Manuel García-Miguel García-Rosado, Secretario de la Magistratura de Trabajo de La Rioja.

Doy fe y testimonio: Que en Autos número 457 de 1988, seguidos a instancia de D. Marco Antonio Mombiela Calvo contra los demandados D. Francisco Sánchez López y D. Francisco Javier García Colina, en reclamación por DESPIDO, se ha dictado Auto cuya parte dispositiva literalmente dice:

Que no había lugar a lo solicitado en la demanda por carecer de objeto la misma, al estar extinguido actualmente el contrato entre las partes. Lo mandó y firma el Ilmo. Sr. Don José Luis Conde Pumpido Ferreiro, Magistrado de Trabajo de La Rioja, de todo lo cual, yo el Secretario, doy fe. Firmado y Rubricado.

Y para que sirva de notificación a la Empresa demandada D. Francisco Sánchez López, actualmente en paradero desconocido, y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y colocación en el tablón de anuncios de esta Magistratura, expido el presente en la ciudad de Logroño, a 3 de junio de 1988.— El Secretario.

Edicto

IV.860

Don Manuel García-Miguel García-Rosado, Secretario de la Magistratura de Trabajo de La Rioja.

Doy fe y testimonio: Que en Autos número 162 de 1988, seguidos a instancia de Dª Purificación Somalo Somalo, contra la demandada María Rosa Natalia Muro Vicente, en reclamación por DESPIDO, se ha dictado Auto, cuya parte dispositiva literalmente dice:

S.S.ª Ilma. por ante mí, el Secretario, dijo:

Que debía declarar y declaraba extinguida la relación laboral existente entre la actora Dª María Purificación Somalo Somalo y la Empresa demandada María Rosa Natalia Muro Vicente, y debía condenar y condenaba a la citada Empresa al abono a aquélla de una indemnización de cincuenta y tres mil ochocientos cincuenta y siete pesetas (53.857 Pts.), así como al abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la del presente Auto. Lo mandó y firma el Ilmo. Sr. D. José Luis Conde Pumpido Ferreiro, Magistrado de Trabajo de La Rioja, de todo lo cual, yo el Secretario, doy fe. Firmado y Rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la Empresa demandada María Rosa Natalia Muro Vicente, actualmente en paradero desconocido, y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y colocación en el tablón de anuncios de esta Magistratura, expido el presente en la ciudad de Logroño, a 3 de junio de 1988.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE LOGROÑO

Edicto

IV.861

Por el presente hago saber: Que, ante este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se tramita Expediente de Menor Cuantía núm. 314 de 1986 a instancia de D. Carmelo Viana Ruiz, D. Pablo Luna Luna, D. David Laguna Verano, D. Juan Arenzana Luna, D. Crescencio Viana Gil y D. Jesús Gil Mayor, contra D. Tomás Balmaseda Vedia y otros, sobre declaración de derecho, en cuyos autos y, por propuesta del día de la fecha, se ha acordado, emplazar, por medio del presente, a los Herederos de Dª Francisca Rodríguez Martínez y a los de D. Cándido Barrio Martínez, para que en término de diez días, comparezcan en los autos en legal forma, bajo los apercibimientos legales.

Dado en Logroño, a 28 de mayo de 1988.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE CALAHORRA

Edicto

IV.862

Dª Ana Belén Iracheta Undagoitia, Juez de Primera Instancia de Calahorra y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen Autos de Separación Conyugal nº 164/88, a instancia de Dª Mª José Blázquez Cuadrado, representada por el Procurador D. José Miranda Domínguez, contra D. Cirilo Martínez López, actualmente en ignorado paradero, y contra el Ministerio Fiscal.

Por el presente se emplaza al demandado D. Cirilo Martínez López, para que en el plazo de veinte días comparezca en los autos en legal forma por medio de Abogado y Procurador, para contestar a la demanda presentada, bajo apercibimiento que de no hacerlo se le declarará en situación procesal de rebeldía, y se le tendrá por caducado en su derecho a contestar a la demanda.

Dado en Calahorra, a 7 de junio de 1988.— La Secretaria.

Edicto

IV.863

Dª Ana Belén Iracheta Undagoitia, Juez de Primera Instancia de Calahorra y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue pieza separada de Justicia Gratuita nº 164/88, seguida a instancia de Dª Mª José Blázquez Cuadrado, representada por el Procurador D. José Miranda Domínguez, contra D. Cirilo Martínez López, actualmente en ignorado paradero, y contra el Ministerio Fiscal y el Sr. Abogado del Estado.

Por el presente se cita al demandado D. Cirilo Martínez López para el correspondiente juicio verbal que se celebrará el próximo día 27 de julio a las 10,45 horas en la Sala de Audiencia de este Juzgado.

Dado en Calahorra, a 7 de junio de 1988.— La Secretaria.